

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00005

Se niega la petición para que se señale una nueva fecha para la celebración de la audiencia convocada, puesto que el aplazamiento está supeditado a que se presente una excusa que dimanar de la parte o de ésta y su apoderado (inc. 2º, num. 3º art. 372 *ejusdem*), lo cual no sucede en este asunto en el que solo la apoderada de la ejecutante allega una justificación por otra audiencia para el mismo día, más no ese extremo procesal.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98543f43429157f54cc6891e5e1986e4976a002350d6ca64875a4069  
8cf13738**

Documento generado en 19/11/2020 04:55:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**